



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez respecto del presente proceso, **se informa que las demandadas aportaron contestación de la demanda pasa para lo pertinente.**

**HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA**

CIUDAD Y FECHA	Santiago de Cali – Valle del Cauca, Diez (10) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)
REFERENCIA	Expediente No. 76-001-31-05-020-2022-00508-00
DEMANDANTE	CLAUDIA PATRICIA LOZANO PEREZ
DEMANDADO	-ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES. -SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
ASUNTO	TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y FIJA FECHA AUDIENCIA.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1021

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que una vez revisado el expediente se advierte que las demandadas, allegaron escrito de contestación a la demanda como se evidencia a continuación:

Demandada	Notificación de la demanda	Fecha que aporta contestación
COLPENSIONES	09 DE DICIEMBRE DE 2022	16 DE DICIEMBRE DE 2022
PORVENIR S.A.	09 DE DICIEMBRE DE 2022	13 DE ENERO DE 2023

Lo anterior, conforme a los requisitos establecidos en el artículo **31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**, en consecuencia, se tendrá por contestada la demanda por parte de las demandadas.

Una vez aclarado lo anterior, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los **artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**.

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: Tener por **CONTESTADA** la demanda por parte la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** y la **SOCIEDAD ADMINISGTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderado principal de **COLPENSIONES** al **Dr. LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO** portador de la T. P. No. 56.392 expedida por el C. S. de la Judicatura, de conformidad con el poder a él conferido por parte de la demandada, el cual ha sido presentado en debida forma ante el Despacho.

Igualmente, se le **RECONOCE PERSONERÍA**, a la **Dra. DIANA MARÍA BEDÓN CHICA**, identificada con C.C 38.551.759 y TP. 129.434 del Consejo Superior de la J. para actuar como apoderada sustituta de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, en los términos del poder conferido por el Dr. **LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO** en su calidad de representante legal.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderado principal de **PORVENIR S.A.** al **Dr. CARLOS ANDRES HERNANDEZ E** identificado con cédula de ciudadanía No. 79. 955.080 y portador de la T. P. No. 154.665 expedida por el C. S. de la Judicatura, de conformidad con el poder a él

conferido por parte de la demandada, el cual ha sido presentado en debida forma ante el Despacho.

CUARTO: FÍJESE el día **NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

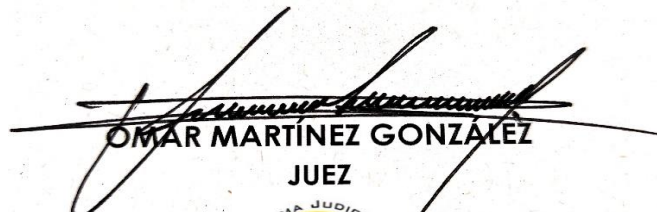
QUINTO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo  **lifesize**, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al Despacho para recibir notificaciones.

SEXTO: SE ADVIERTE A LAS PARTES que deben asistir a las audiencias y/o diligencias a través de los medios tecnológicos idóneos, en concordancia con el artículo 03 de la Ley 2213 de Junio 13 de 2022, en aras de garantizar el debido proceso.

SÉPTIMO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el **Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de Abril de 2020**.

NOTIFÍQUESE.

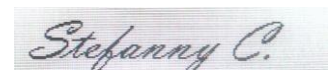
H.S.C.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 11 de Mayo de 2023

En Estado No. 046 se notifica a las partes la presente providencia.



HELYNN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA